



Córdoba, 19 diciembre 2018

Expte. Ref.: 0059127/2018

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que se tramita la Contratación del **Dr. Andrés David DAIN (D.N.I. 26.103.445)** bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Docente Nacional de Posgrado (sin relación de empleo público), art. 2 inc. 4 – ANEXO D Ordenanza HCS nro. 5/12, para el dictado de la asignatura “Curso Avanzado de Sociología Política” del programa de la carrera del Doctorado en Administración y Política Pública que se dicta en el Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP) de la Facultad de Ciencias Sociales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza HCS 5/12 art. 2 inc. 4 sobre Régimen de Contratación de Personal en la UNC y el Decreto 1023/01 art. 25 inc. d) punto 2 sobre Contrataciones con el Estado Nacional; y teniendo en cuenta lo informado a fs. 1 y 5 por la Dirección del IIFAP sobre la justificación y necesidad de contratación, a fs. 6 y 49 el informe de factibilidad presupuestaria y el informe de legalidad a fs. 50.

Que por Ordenanza HCS 5/95 art. 2 segundo párrafo se permite con carácter de excepción el reconocimiento de servicios prestados al personal de la Universidad, correspondiendo reconocer los servicios al Dr. DAIN desde el 14/11/2018 y hasta el 24/11/2018, con pago de los honorarios correspondientes en concepto de legítimo abono, prescindiendo de la firma del instrumento legal.

Que la presente se dicta en virtud de la delegación expresa en el art. 1 de la Ordenanza HCS 5/12.

Por ello;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

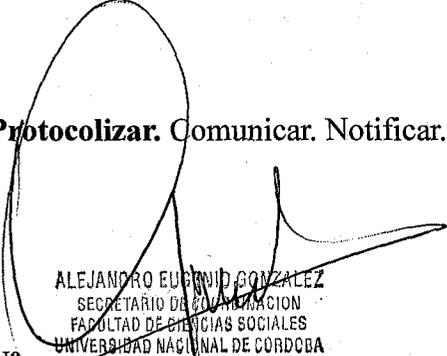
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Reconocer, con carácter de excepción, los servicios prestados por **Dr. Andrés David DAIN (D.N.I. 26.103.445)** en el dictado de la asignatura “Curso Avanzado de Sociología Política” del programa de la carrera del Doctorado en Administración y Política Pública que se dicta en el Instituto de Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP) de la Facultad de Ciencias Sociales, durante el período del 14/11/2018 y hasta el 24/11/2018 prescindiendo de la suscripción del instrumento legal que forma parte integrante de la presente, y en su consecuencia, disponer el pago de sus honorarios profesionales devengados en concepto de “legítimo abono” por la suma de pesos trece mil doscientos (\$13.200), con imputación del presente gasto a Recursos Propios (Fuente 12) provenientes del Doctorado en Administración y Política Pública.

ARTÍCULO 2º: Instruir al Instituto en Investigación y Formación en Administración Pública (IIFAP) para que en lo sucesivo dé estricto cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza H.C.S. 5/95 y gestione las contrataciones con antelación suficiente de modo que la prestación de los servicios se efectúe una vez firmado el contrato respectivo.

ARTÍCULO 3º: Encomendar a la Secretaria de Coordinación que una vez suscripto el instrumento pertinente, deberá efectuarse la carga del contrato en el Registro de Contratos de Personal sin relación de empleo público de la Dirección General de Contrataciones - "MICURE" - (art. 5 de la Ordenanza H.C.S. N° 4/06, modificada su similar Ordenanza H.C.S. N° 9/08 - Art. 10 de la Ordenanza H.C.S. N° 5/12).-

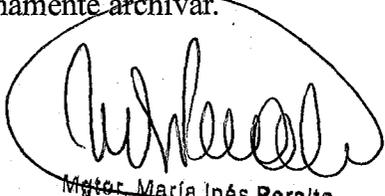
ARTÍCULO 4º: Protocolizar. Comunicar. Notificar. Oportunamente archivar.



ALEJANDRO ECHEVERRI GONZALEZ
SECRETARIO DE COORDINACION
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:

1011



Mgter. María Inés Peralta
Docena
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba